



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00036-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JORGE IGNACIO MONCADA MONTOYA contra JOSE ADAN VALLEJO GARCÍA y MARTHA NELLY VALLEJO GARCÍA, teniendo en cuenta que la gestión realizada por la parte demandante tendiente a la notificación de la demanda no se ajusta a los presupuestos del Decreto 806 de 2020, se le requiere para adelantar dichos trámites, en los términos de los artículos 3° y 8° de la norma en cita, esto es, remitiendo en forma simultánea a esta agencia judicial el correo enviado a la parte demandada para notificarla.

La anterior exigencia se impone con el fin de que el despacho conozca el contenido de los archivos que se le envían a la contraparte, y pueda verificar que la notificación se haya realizado en debida forma.

Para tal efecto se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de matrícula mercantil de persona natural de la señora MARTHA NELLY VALLEJO GARCÍA, con un término de expedición no superior a un mes, y así constatar la dirección dispuesta por ella para efectos de notificación judicial.

E igualmente, se le requiere para que informe bajo la gravedad del juramento la dirección electrónica de notificación judicial del señor JOSE ADAN VALLEJO GARCÍA, y la forma en la cual la obtuvo, allegando la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 066 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de abril de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

